



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Los detenidos en la alcaidía de San Carlos de Bariloche, siguen viviendo en condiciones infrahumanas a pesar de todos los reclamos que se han hecho.

Parece que el artículo 23 de la Constitución Provincial no es claro cuando habla de la "recuperación, adaptación social de los detenidos" y se interpreta como que el detenido debe ser depositado en un lugar donde no tan solo espera su condena sino que además espera alguna enfermedad y por que no la muerte.

Parecen duro los términos con que me expreso, pero como podemos concebir que mas de cien internos estén alojados en una dependencia que se adaptó para 50, en donde el hacinamiento y la imposibilidad de agrupamientos lógicos hace que la convivencia sea una supervivencia y no se pueda realizar ninguna planificación que propenda a la readaptación del interno.

¿Podemos pensar en, que es humano que los reclusos no posean un comedor y que reciban sus alimentos en la celda? en donde por las condiciones de superpoblación hace que tengan que comer sobre las camas y sin la mínima higiene.

Son muchas las situaciones que se pueden agregar, pero sería abundar absurdamente en cuestiones que no resisten análisis alguno y por todos los actores con poder de decisión conocida.

Debe el Ejecutivo resolver esta calamidad, de modo de agregar a la calidad de vida de los detenidos una mínima mejora que de acuerdo a los informes médicos provocan serias enfermedades además de garantizar con ello que todos los reclusos accedan a ración y no solo los "mas fuertes"

Por ello:

Autor: WALTER ENRIQUE CORTES



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Policía de la Provincia de Río Negro que vería con agrado que se adapten las instalaciones de la Alcaidía de San Carlos de Bariloche para la instalación de un comedor con sus muebles, a efectos de que los internos puedan gozar de una alimentación digna, higiénica y poseer un ámbito apropiado para esa función.

Artículo 2°.- De forma.